



RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1

CAPITAL sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá DC, publicó el 29 de mayo de 2025 la siguiente convocatoria pública:

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-005-2025

OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de Canal Capital.

Se recibe de manera extemporánea una observación por parte del siguiente proponente, a través de la plataforma SECOP II. Si bien dicha observación fue presentada fuera de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, Canal Capital procede a dar respuesta al interrogante en los siguientes términos:

Remitente: UNIÓN TEMPORAL ADTOP (10 de junio)

Observación No. 1: Por medio de la presente solicito muy amablemente a la entidad realizar la revisión aritmética del presupuesto ítem 1 de 1 mes dado que como se puede observar la entidad realizó el cálculo de la tarifa con el 9.14 todo el mes y no tuvo en cuenta el incremento que aplica desde el 15 de julio de 2025 el cual pasa al 9.29, al realizar el cálculo como lo estipula la ley nos estaríamos pasando del presupuesto designado por la entidad.

Respuesta:

Se le informa al interesado que en el numeral 1 y 2 del ítem **2.8 FORMA DE PAGO** de documento CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA CP-005-2025, se estipula lo siguiente:

"1. Para la prestación del servicio fijo de vigilancia del mes de julio de la vigencia 2025 se cancelará el valor ofertado por el proponente adjudicatario incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar conforme a lo estipulado en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional."

"2. "Para la prestación del servicio fijo de vigilancia de los meses de agosto a diciembre del 2025 se cancelará el valor ofertado por el proponente adjudicatario incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme a lo estipulado en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional."

En consecuencia, los interesados en participar en la Convocatoria Pública 005-2025, pueden tener la certeza que la Entidad cancelará los servicios fijos de vigilancia, según corresponda en cada mes durante toda la ejecución del contrato de conformidad con la regulación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Remitente: TOP GUARD LTDA (10 de junio)

Observación No. 1:

Se solicita a la Entidad revisar el valor establecido con respecto al servicio de vigilancia fija para el



RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2

mes de Julio 2025, por cuanto no se ajusta a la normativa de la Supervigilancia ya que este debe ser tarifado 14 días con la tarifa del 9.14 y 16 días con la tarifa del 9.29. así como la Entidad los estableció se estaría cobrando por debajo de las tarifas reguladas incumpliendo un mandato legal de la Supervigilancia. Sugerimos revisar todos los servicios tarificados para el mes de julio 2025.

Respuesta:

Se le informa al interesado que en el numeral 1 y 2 del ítem **2.8 FORMA DE PAGO** de documento CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA CP-005-2025, se estipula lo siguiente:

"1. Para la prestación del servicio fijo de vigilancia del mes de julio de la vigencia 2025 se cancelará el valor ofertado por el proponente adjudicatario incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar conforme a lo estipulado en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional."

"2. "Para la prestación del servicio fijo de vigilancia de los meses de agosto a diciembre del 2025 se cancelará el valor ofertado por el proponente adjudicatario incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme a lo estipulado en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional."

En consecuencia, los interesados en participar en la Convocatoria Pública 005-2025, pueden tener la certeza que la Entidad cancelará los servicios fijos de vigilancia, según corresponda en cada mes durante toda la ejecución del contrato de conformidad con la regulación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Remitente: SEGURIDAD JANO (10 de junio)

Observación No. 1 El suscrito, Luis Fernando Serrano Tascón, identificado con cédula de ciudadanía No.14.650.154, expedida en Ginebra Valle, actuando en calidad de representante legal de la firma Seguridad Jano Ltda., NIT: 822.002.315-6, me permito presentar observación al proceso. CP-005-2025, puntualmente al aspecto económico toda vez que la entidad no está teniendo en cuenta la CIRCULAR EXTERNA No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, para definir el presupuesto del mes de julio de 2025, teniendo como primicia que la tarifa tiene un reajuste por reducción de la jornada laboral así: Luego de revisar los pliegos de condiciones, se evidencia que el presupuesto oficial estimado por la entidad no contempla el ajuste tarifario aplicable a partir del mes de julio de 2025 del 15 al 30, derivado de la reducción progresiva de la jornada laboral semanal conforme a lo establecido en la Ley 2101 de 2021. Esta información fue corroborada de acuerdo a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, la cual establece expresamente la nueva tarifa mínima regulada para el segundo semestre de 2025. Así:



RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



3

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,14	=	\$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

1.3. TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,29	=	\$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA CIRCULAR EXTERNA N°. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 PARA EL 01 AL 14 DE JULIO DE 2025

SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 24 HORAS PERMANENTES	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS PERMANENTES	
smmlv	1.423.500,00	smmlv	1.423.500,00
factor	9,14	factor	9,14
base	13.010.790,00	base	13.010.790,00
12 HD LV SIN FESTIVOS	3.883.807,55	seguro de vida	1.800,00
seguro de vida	300,00	subtotal	13.012.590,00
subtotal	3.884.107,55	ays sin arma	1.041.007,20
ays sin arma	310.728,60	base antes de iva	14.053.597,20
base antes de iva	4.194.836,16	aiu	1.405.359,72
aiu	419.483,62	iva	267.018,35
iva	79.701,89	tarifa mes	14.320.615,55
tarifa mes	4.274.538,04	Valor 2 servicios	28.641.231,09

Dicho reajuste tarifario implica un incremento en los costos laborales directos e indirectos asociados al servicio de vigilancia fija con arma, sin arma, medios tecnológicos y supervisión, por lo cual el presupuesto base establecido por la entidad resulta insuficiente para garantizar la prestación



RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4

adecuada y legalmente sostenible del servicio.

En este sentido, no tener en cuenta las tarifas oficiales emitidas por la autoridad competente podría acarrear una vulneración de los principios de planeación, legalidad y responsabilidad fiscal, además de inducir a error a los posibles oferentes al presentar propuestas que podrían, en la práctica, no ser viables y sostenibles.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la transparencia, la libre concurrencia y la selección objetiva, solicito respetuosamente a la entidad revisen y ajusten el presupuesto oficial.

Respuesta:

Se le informa al interesado que en el numeral 1 y 2 del ítem **2.8 FORMA DE PAGO** de documento CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA CP-005-2025, se estipula lo siguiente:

"1. Para la prestación del servicio fijo de vigilancia del mes de julio de la vigencia 2025 se cancelará el valor ofertado por el proponente adjudicatario incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar conforme a lo estipulado en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional."

"2. "Para la prestación del servicio fijo de vigilancia de los meses de agosto a diciembre del 2025 se cancelará el valor ofertado por el proponente adjudicatario incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme a lo estipulado en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional."

En consecuencia, los interesados en participar en la Convocatoria Pública 005-2025, pueden tener la certeza que la Entidad cancelará los servicios fijos de vigilancia, según corresponda en cada mes durante toda la ejecución del contrato de conformidad con la regulación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Remitente: LUBECK SECURITY LTDA (11 de junio)

Observación No. 1: Solicitamos a la entidad aclarar lo siguiente respecto al presupuesto asignado para los 30 meses de medios tecnológicos así:

1. Se evidencia que las tarifas de vigilancia están calculadas para el mes de julio con el factor del 9.14 por los 30 días y no de acuerdo a lo estipulado por la circular la cual indica que: del 1 al 14 de Julio es con factor 9.14 y para el 16 al 30 de julio es con el factor 9.29; así las cosas entendemos que la entidad al futuro contratista le realizará el ajuste a la tarifa del mes de julio de 2025 de conformidad con la normatividad legal vigente?; es acertada nuestra apreciación?; esto en razón a que las empresas de vigilancia estamos en la obligación legal de cumplir con las tarifas mínimas reglamentadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada.
2. El presupuesto asignado para la vigencia 2025 es de \$1.916.655; sin embargo, para las vigencias 2026 y 2027 no se indica cuál es dicho monto.



RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

5

- Para el componente de **alquiler de medios tecnológicos** (vigencia 2025) se estima un presupuesto oficial tomando como referencia el valor presupuestado en la vigencia 2024 más el aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que rige para el año 2025, el cual corresponde a un 5,20% como quiera que dichos medios se encuentran actualmente instalados y funcionando. Quedando de la siguiente manera:

VALOR PROYECTADO EN 2024	PORCENTAJE DE IPC 2025	VALOR PROYECTADO PARA 2025 (alquiler de medios tecnológicos)
\$ 1.821.915	5,2%	\$1.916.655
BOLSA PARA SERVICIOS ADICIONALES DE VIGILANCIA EN 2025		\$20.000.000
TOTAL alquiler de medios tecnológicos 2025		\$21.916.655

Por otro lado, los 20.000.000 de pesos que establecen como bolsa de adicionales no debe ser ofertado dentro del valor de medios tecnológicos; es ¿acertada nuestra apreciación?

3. En el anexo económico la entidad establece que el presupuesto de medios tecnológicos es de 121.916.655; Así las cosas, Solicitamos a la entidad aclarar que valor mensual debemos tener en cuenta para el cobro de los medios tecnológicos; toda vez que como se indica sabemos que existe una bolsa de servicios adicionales que entendemos no debemos ofertar y ¿cuál es el valor de esa bolsa para las vigencias 2026 y 2027? y el valor del presupuesto de medios tecnológicos para esas mismas vigencias.

7. El proponente no podrá exceder el presupuesto destinado para el alquiler de medios tecnológicos so pena de incurrir en una causal de rechazo, el cual es de hasta (\$121.916.655).

Agradecemos a la entidad que se aclare lo anteriormente solicitado; toda vez que la oferta económica es la que determinará quién será el adjudicatario del presente proceso.

Respuesta:

1. Se le informa al interesado que en el numeral 1 y 2 del ítem **2.8 FORMA DE PAGO** de documento CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA CP-005-2025, se estipula lo siguiente:

"1. Para la prestación del servicio fijo de vigilancia del mes de julio de la vigencia 2025 se cancelará el valor ofertado por el proponente adjudicatario incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar conforme a lo estipulado en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional."

"2. "Para la prestación del servicio fijo de vigilancia de los meses de agosto a diciembre del 2025 se cancelará el valor ofertado por el proponente adjudicatario incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme a lo estipulado en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional."

En consecuencia, los interesados en participar en la Convocatoria Pública 005-2025, pueden tener



RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6

la certeza que la Entidad cancelará los servicios fijos de vigilancia, según corresponda en cada mes durante toda la ejecución del contrato de conformidad con la regulación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. Se informa al interesado que en el numeral 2.6.2 se establece que para la vigencia 2025 se asigna un valor de hasta VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$21.916.655) y que en cada vigencia 2026 y 2027, se asigna un valor de hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$50.000.000), valor que incluye AYS, AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables y que estos valores están destinados tanto para la bolsa de servicios adicionales como para el alquiler de medios tecnológicos.

Estos valores son los que soportan la nota 7 de la pestaña "Alquiler medios tecnológicos" del formato "ANEXO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MEDIOS TECNOLOGICOS 2025-2027" que indica "7. El proponente no podrá exceder el presupuesto destinado para el alquiler de medios tecnológicos so pena de incurrir en una causal de rechazo, el cual es de hasta (\$121.916.655)."

Por lo tanto, corresponde a cada proponente interesado en participar indicar el valor ofertado como parte de su propuesta económica a precios reales de mercado por el concepto de alquiler de medios tecnológicos.

Cordialmente,

CANAL CAPITAL